

DOCUMENTO INFORME: 20240313_MEMORIA JUSTIFICATIVA -Fotovoltaica_DEF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3BL48-F0RPQ-VEGVO Fecha de emisión: 10 de Abril de 2024 a las 10:04:39 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ing. Tec. Industrial 2 - Oficina Técnica del Ajuntament d Aldaia. Firmado 13/03/2024 13:51	ESTADO FIRMADO 13/03/2024 13:51



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Ing. Tec. Industrial 2 - Oficina Técnica (JUAN FRANCISCO CASTEDO ONTIVEROS) de Ajuntament d Aldaia a las 13:51:17 del día 13 de Marzo de 2024. JUAN FRANCISCO CASTEDO ONTIVEROS. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Nº de expediente: 2024/C-OBASA/2
TIPO DE CONTRATO: OBRAS
ASUNTO: Instalación de pérgolas que incorporan sistemas de generación de energía por medio de placas fotovoltaicas en piscina lúdica

1. MEMORIA

1.1 OBJETO DEL CONTRATO

Ejecución de las obras según el proyecto "Instalación de pérgolas que incorporan sistemas de generación de energía por medio de placas fotovoltaicas en piscina lúdica" redactado por técnico competente D. Fernando Pitarch Caballer de fecha 07 de febrero de 2024.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato tiene un doble objetivo. Por un lado y principal, continuando con los compromisos adquiridos en el PACES, implantar energía renovable en aquellos edificios municipales que sea posible, logrando de esta forma, contribuir en la reducción de emisiones de CO₂ a la atmósfera e ir acercándonos a los objetivos de reducción comprometidos. En segundo lugar, reducir el importe del consumo de energía eléctrica en el conjunto del polideportivo.

Además, dichas obras, se encuentran dentro del Plan de Inversiones de la Diputación de Valencia 2022-2023.

1.3 ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

Llevar a cabo una instalación solar fotovoltaica en la zona de la piscina lúdica del polideportivo municipal. Para ello, se construirán nuevas pérgolas en la zona de playa de la piscina al aire libre y junto al bar y se utilizarán asimismo las cubiertas del edificio de servicios anexo y del propio bar del polideportivo municipal.

Para poder realizar dicha instalación, es necesario establecer unos condicionantes técnicos, que han sido recogidos en el proyecto que acompaña a este documento y, también servirá como justificación ante los Organismos Autonómicos, para la legalización del conjunto de la instalación en baja tensión.

1.4 DURACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento con el artículo 29.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante LCSP), se plantea una duración de **CUATRO (4) MESES** desde la firma del acta de replanteo e inicio, en función de la planificación realizada en el proyecto que acompaña este documento.

Ahora bien, como consecuencia del período de uso, de la piscina lúdica, no será posible cumplir con el plazo máximo de 1 mes, establecido en la LCSP, desde la firma del contrato, hasta que se inicien las obras,

DOCUMENTO INFORME: 20240313_MEMORIA JUSTIFICATIVA -Fotovoltaica_DEF	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3BL48-F0RPQ-VEGVO Fecha de emisión: 10 de Abril de 2024 a las 10:04:39 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ing. Tec. Industrial 2 - Oficina Técnica del Ajuntament d Aldaia. Firmado 13/03/2024 13:51
ESTADO FIRMADO 13/03/2024 13:51	



El documento electrónico ha sido aprobado. Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Ing. Tec. Industrial 2 - Oficina Técnica (JUAN FRANCISCO CASTEDO ONTIVEROS) de Ajuntament d Aldaia a las 13:51:17 del día 13 de Marzo de 2024. JUAN FRANCISCO CASTEDO ONTIVEROS. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



porque es imposible compatibilizar las medidas de prevención de riesgos laborales con el uso de estas instalaciones por la ciudadanía. En consecuencia, aunque se prevé la firma del contrato antes del período estival, no se iniciarán las obras hasta que se deje de utilizar la piscina lúdica. Previsiblemente, último fin de semana de agosto o primer fin de semana de septiembre.

1.5 PLAZO DE GARANTÍA

Según el art. 243.3 de la LCSP, el plazo de garantía se establecerá atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales. Para este contrato en concreto, la naturaleza de la obra debido a la durabilidad de los elementos principales instalados, placas solares y estructuras metálicas, se considera que el plazo de garantía, será de 3 años.

2. MEMORIA ECONÓMICA

2.1 DETERMINACIÓN DEL PBL Y DESGLOSE DE CÁLCULO

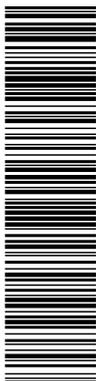
Según el artículo 100.1 de la LCSP,

- Presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

Por tanto y tal como se ha calculado en el proyecto,

Conceptos	Importes	%
Obra	86.364,21	68,49
Instalación eléctrica	39.728,71	31,51
Subtotal	126.092,92	
Seguridad y Salud	3.970,92	
Gestión de Residuos	218,28	
Cartel informativo	0,00	
P.E.M.	130.282,12	
13% Gasto Generales	16.936,68	
6% Beneficio Industrial	7.816,93	
P.E.C	155.035,72	
21% I.V.A.	32.557,50	
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	187.593,22	

DOCUMENTO INFORME: 20240313_MEMORIA JUSTIFICATIVA -Fotovoltaica_DEF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3BL48-F0RPQ-VEGVO Fecha de emisión: 10 de Abril de 2024 a las 10:04:39 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ing. Tec. Industrial 2 - Oficina Técnica del Ajuntament d Aldaia. Firmado 13/03/2024 13:51	ESTADO FIRMADO 13/03/2024 13:51



2.2 VALOR ESTIMADO

Según el artículo 101 de la LCSP,

- La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

De acuerdo a la resolución de 24 de Febrero de 2022, de la Subsecretaría de la Consejería de Hacienda y Modelo Económico, por la que se dispone la publicación de la recomendación en materia de precios de referencia en la redacción de proyectos y contratación de obras de la Administración de la Generalitat y su sector público publicada en el DOCV número 9300 de 17 de Marzo de 2022, para la confección de los diferentes presupuestos, se ha utilizado como precios de referencia los que contempla la Base de Datos de la Construcción de la Fundación del Institut Valencià de l'Edificació.

Según los importes obtenidos de la base de datos del IVE, el precio estimado del contrato, asciende a la cantidad de 155.035,72€ (sin IVA), que al tipo del 21% de IVA asciende a 187.593,22.

El contrato asciende a un total de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE Y DOS EUROS**.

2.3 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Importe (IVA incluido)	Aplicación Presupuestaria	Denominación
187.593,22€	0410.34200.63200	Instalación paneles fotv. Piscina lúdica (obra 107)

2.4 FORMA DE PAGO DEL PRECIO

Según el artículo 240 de la LCSP,

- La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=1 por Ing. Tec. Industrial 2 - Oficina Técnica (JUAN FRANCISCO CASTEDO ONTIVEROS) de Ajuntament d Aldaia a las 13:51:17 del día 13 de Marzo de 2024. JUAN FRANCISCO CASTEDO ONTIVEROS. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idoma=5

DOCUMENTO INFORME: 20240313_MEMORIA JUSTIFICATIVA -Fotovoltaica_DEF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3BL48-F0RPQ-VEGVO Fecha de emisión: 10 de Abril de 2024 a las 10:04:39 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ing. Tec. Industrial 2 - Oficina Técnica del Ajuntament d Aldaia. Firmado 13/03/2024 13:51	ESTADO FIRMADO 13/03/2024 13:51



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Ing. Tec. Industrial 2 - Oficina Técnica (JUAN FRANCISCO CASTEDO ONTIVEROS) de Ajuntament d Aldaia a las 13:51:17 del día 13 de Marzo de 2024. JUAN FRANCISCO CASTEDO ONTIVEROS. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



3. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

3.1 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

En aplicación del artículo 13 de la LCSP, el contrato se califica de obras ya que su objeto va dirigido a la ejecución de una obra, según el proyecto que acompaña a este documento y, además, según el Anexo I de la LCSP, estaría englobado en el apartado 45.31 Instalación eléctrica.

En aplicación del artículo 118 de la LCSP, el contrato no puede calificarse de menor en función de la cuantía del mismo, al ser su importe superior a 40.000 euros (IVA no incluido).

Según lo estipulado en el artículo 159 de la LCSP, en particular con el apartado 6 de este artículo,

"... 6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros..."

Consecuentemente, NO son de aplicación los artículos 118 y 159.6 y por tanto, el procedimiento elegido es el de **Abierto Simplificado**.

3.2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente es por la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la disposición Adicional 2º de la LCSP.

3.3 CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. CODIFICACIÓN CPV

Tipo de contrato: Obras
Código: Codificación (Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007)

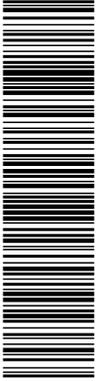
Código CPV	Descripción
09300000-2	Electricidad, calefacción, energía solar y nuclear
09330000-1	Energía solar
09331000-8	Placas solares
09331200-0	Módulos solares fotovoltaicos
09332000-5	Instalación solar

3.4 ANÁLISIS DE EJECUCIÓN POR LOTES

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, la persona que suscribe considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- La justificación de no dividir en lotes el objeto de un contrato puede basarse en varios motivos válidos. Uno de ellos es que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico. Además, el riesgo para la correcta ejecución del contrato podría derivar de la naturaleza del objeto mismo, ya que implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones. Dividirlo en lotes y ejecutarlo con varios contratistas diferentes podría dificultar esta coordinación. En este caso particular, la instalación fotovoltaica para autoconsumo proyectada se considera como un todo coherente, lo que justifica no dividirla en lotes

DOCUMENTO INFORME: 20240313_MEMORIA JUSTIFICATIVA -Fotovoltaica_DEF	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3BL48-F0RPQ-VEGVO Fecha de emisión: 10 de Abril de 2024 a las 10:04:39 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Ing. Tec. Industrial 2 - Oficina Técnica del Ajuntament d Aldaia. Firmado 13/03/2024 13:51	ESTADO FIRMADO 13/03/2024 13:51



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Ing. Tec. Industrial 2 - Oficina Técnica(JUAN FRANCISCO CASTEDO ONTIVEROS) de Ajuntament d Aldaia a las 13:51:17 del día 13 de Marzo de 2024. JUAN FRANCISCO CASTEDO ONTIVEROS. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



- La ejecución del proyecto tiene la particularidad que debido a los plazos en los cuales se va a desarrollar la obra, estará en funcionamiento la piscina lúdica, por lo que es inviable desde el punto de visto técnico la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ya que se dificultaría la correcta ejecución del proyecto.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación. Además, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Juan Francisco Castedo Ontiveros.

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO

Documento firmado electrónicamente